



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6389

04/04/2024

19201

AUTOR/A: DE LAS CUEVAS CORTÉS, Félix (GP); PALENCIA RUBIO, Héctor (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, dispone de mecanismos para garantizar que la inversión extranjera es compatible con la adecuada defensa de nuestros intereses estratégicos.

Cabe informar que la normativa existente permite examinar de manera rigurosa las inversiones y su posible efecto sobre la salud, seguridad y orden público. Las recientes reformas legales y reglamentarias refuerzan los instrumentos a disposición del gobierno para el control de inversiones extranjeras.

Así, el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores, permite desarrollar el régimen de control de inversiones de los artículos 7 y 7bis de la Ley 19/2003, que establecen la necesidad de autorización para ciertas inversiones extranjeras en línea con el Reglamento (UE) 2019/452 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, por el que se establece un marco para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión. Con relación a este control de inversiones, el Real Decreto busca facilitar la aplicación de la actual normativa con el objetivo de determinar si la inversión afecta a aspectos relacionados con la defensa nacional, a la seguridad, salud u orden públicos y adoptar, si fuera necesario, medidas correctoras.

Asimismo, los expedientes de autorización de inversiones extranjeras siguen un procedimiento reglado, tanto en la normativa española como en la de la Unión Europea, estando prevista la intervención de diversas instancias, tanto españolas como comunitarias. En consecuencia, no cabe prejuzgar a priori el resultado de dichos expedientes, que en todo caso se ajustará al marco legal vigente.



La legislación española en este ámbito es una de las más rigurosas de Europa. Todo ello de forma alineada y coherente con las directrices que emanan de la Unión Europea. Se salvaguardan así la salud, seguridad y orden públicos, así como la Defensa Nacional, y que no trascienda los límites de una influencia indebida.

En todo caso, el interés de los grandes inversores por España siempre es una buena noticia, porque demuestra que nuestro país cuenta con un tejido de empresas de primer nivel y gran potencial.

Madrid, 08 de mayo de 2024

